

GOBERNACION
Dpto. de Gobierno y Justicia
SECRETARIA DE GOBIERNO
SALTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 28 JUL 2014

DECRETO N° 2217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 y la Ley N° 7694, mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades en la carrera docente;

Que, por ello, es una de las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología garantizar la jerarquización y especialización de la profesión en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad;

Que para garantizar y asegurar una educación de calidad, comprometida con la realidad de la Provincia es necesario dotar de un soporte técnico – pedagógico a los servicios públicos de gestión estatal;

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 7546, entre sus competencias la cartera Educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión propios de la actividad profesional de los educadores;

Que los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de título, antecedentes y oposición, cuando así lo resuelva el Ministro de Educación y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal;

Que en dicho contexto y a fin de propender a la cobertura de vacancias en los cargos de Supervisor de Núcleo dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial incluso el de Supervisor de la Modalidad de Educación Especial, deviene oportuno establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos emitiendo al efecto la reglamentación pertinente, que garantice un proceso adecuado y objetivo;



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes, Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO N° 2217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de la tarea que cumple el Supervisor dentro de la estructura educativa, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes mejor preparados, con identidad, idoneidad y autonomía profesional; comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural que el servicio educativo que imparte éste Ministerio debe garantizar;

Que, asimismo, la convocatoria a concurso de cargos de Supervisión garantiza al docente el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar el respeto a la carrera docente dentro de los estamentos previstos en su escalafón;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que en consecuencia, corresponde emitir el pertinente instrumento legal mediante el cual se apruebe el Régimen de Convocatoria a Concurso para la cobertura de los cargos de Supervisión de Núcleo vacantes en la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Modalidad de Educación Especial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes, Oposición y Prácticas Institucionales para la cobertura de los cargos de Supervisión de Núcleo, en los Niveles de Educación Primaria e Inicial y de la Modalidad de Educación Especial, que como Anexo I integra el presente, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la organización y substanciación de los concursos, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los órganos que se explicitan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Por su parte, las pruebas de oposición y prácticas institucionales estarán a cargo del jurado que designe el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a tal efecto.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° **2217**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología determinará mediante Resolución Ministerial, los cargos a concursar en los Niveles de Educación Primaria e Inicial y de la Modalidad de Educación Especial.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación, a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los seleccionados la titularidad en el cargo.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que el orden de méritos definitivo emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá una validez de dos años a partir de su emisión.

ARTÍCULO 8°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIBASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

*Poder Ejecutivo
Salta*

EXCOPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° **2217**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

ANEXO I

1. CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos de Supervisión de Núcleo de los Niveles Primario e Inicial y de la Modalidad de Educación Especial vacantes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, se efectuará mediante concurso público y abierto de título, antecedentes, oposición y prácticas institucionales convocado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. La convocatoria se efectuará por Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del periodo de inscripción y deberá contener:

- a) Cantidad de cargos a concursar
- b) Condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- c) Requisitos generales y particulares
- d) Cronograma del proceso concursal
- e) Temario
- f) Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y a través de la página Web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.com.ar), y de los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia por el término de 3 (tres) días.

2. DE LOS POSTULANTES

2.1.- De los requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción en el Concurso, los directores titulares que accedieron al cargo mediante concurso de título, antecedentes y oposición, y que se encuadren en los siguientes requisitos.

- a) Encontrarse en servicio activo en los términos previstos en el Artículo 3º Inciso a) de la Ley N° 6830;
- b) Poseer título específico para el Nivel y Modalidad que se concursara.



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



RINCA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

- c) Los Directores que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados, en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como postulantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de 15 (quince) días;
- d) Registrar una antigüedad en la docencia de 17 (diecisiete) años, y un mínimo de tres (3) años de ejercicio efectivo como Director/a de Unidades Educativas en el Nivel Primario; un mínimo de 5 (cinco) años de ejercicio efectivo como Directora Itinerante para Nivel Inicial; y un mínimo de tres años de ejercicio efectivo como Director/a titular de Escuelas de Educación Especial.
- e) Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentran sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación durante un año en el que deberán obtener resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- f) Haber obtenido en los 2 (dos) períodos anteriores al concurso o en los últimos dos períodos de desempeño efectivo si se encontraron en uso de licencia, concepto profesional no inferior a bueno (art. 28 inc. C) de la Ley N° 6830);
- g) Acreditar mediante certificado actualizado emitido por el servicio médico laboral, poseer capacidad física y psíquica para el ejercicio de las funciones de Supervisión.

2.2.- De los Impedimentos

Quedarán excluidos como aspirantes aquellos agentes que:

- a) Se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente en esa materia;
- b) Se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados, en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- c) Se encontraren con cambio de funciones. (Artículo 33° del Decreto N° 4118/97 y Artículo 3° Inciso b) de la Ley N° 6830);
- d) Registren sanciones según las previstas en el Artículo 47° Incisos c) y d), de la Ley N° 6830 hasta tres (03) años después de su cumplimiento efectivo.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DE SALTA

*Poder Ejecutivo
Salta*



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° **2217**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

- f) Falsifiquen, oculten u omitan los datos y/o la documentación presentada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina;
- g) No acrediten aptitud psico – física actualizada para el desempeño de la función;
- h) Desempeñar otros cargos en cualquier Nivel;

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el postulante conoce la reglamentación del proceso concursal.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente en la convocatoria, en forma específica, deberán en los términos allí previstos presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda documentación debidamente certificada que acredite sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4. PLAZOS – CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso.

- a) Inscripción: Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 2 (dos) días, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.
- b) Aspirantes admitidos: A los 3 (tres) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.
- c) Período de Tachas: Durante 2 (dos) días, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse.



*Poder Ejecutivo
Salta*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROGRAMA DE CALIFICACIÓN DE PROFESORES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO N° **2217**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

- d) Nómina Definitiva de aspirantes: Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes la que exhibirá en su sede por el término de 2 (dos) días.
- e) Licencia para concursar: Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4118/97.
- f) Recusación del jurado: Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

La Secretaría de Gestión Educativa emitirá el cronograma con las fechas establecidas en el plazo de 2 (dos) días siguientes a la publicación del presente Decreto. Asimismo evaluará, a pedido de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la necesidad y conveniencia de modificación del cronograma, dando trámite al instrumento legal de modificación del mismo si así lo considerare.

5. EL JURADO

- a) El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.
- b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología teniendo presentes los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.
- c) El Jurado solo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptará por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.
- d) Excusación de miembros del Jurado. Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso f) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

6. EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 7 (siete) puntos en cada instancia.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- Evaluación escrita. Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión de supervisión (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.
- Evaluación oral. Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión en conexión con la práctica de supervisión.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

7. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme el título y la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1851/08

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita para su valoración.

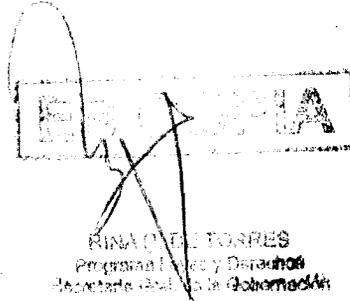
A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

8. ORDEN DE MÉRITO

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.



Poder Ejecutivo
Salta



DECRETO N° 2217

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 158-47925/14

9. DESIGNACIÓN DE CARGOS

La designación de los cargos de Supervisión de Núcleo constituye una atribución privativa de la autoridad educativa y en conformidad a las necesidades del servicio educativo provincial.

10. ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias de evaluación previstas en la convocatoria.

11. DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en los núcleos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

